



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

18 DE DICIEMBRE DE 2010

Suplemento
7125

B

No.- 27340



REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

MVZ. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III, 47, 48, 49, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que resulta necesario promover la generación de empleos, y fomentar el establecimiento e inicio de operaciones de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Municipio;

SEGUNDO.- Que para lograr ese objetivo es indispensable mejorar la administración y gestión gubernamental en el municipio, volviéndola más rápida, segura y eficiente;

TERCERO.- Que para ello es necesario crear las condiciones legales, que rinden a los ciudadanos seguridad, sencillez y agilidad en los trámites de apertura de un negocio ó empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo para la sociedad y para el medio ambiente;

CUARTO.- Que la simplificación de los trámites asociados a la instalación, inicio y operación de empresas, la optimización de los procesos y reducción de plazos y respuestas necesarios para establecer y operar una micro, pequeña ó mediana empresa ó negocio en el ámbito municipal, redundarán en la generación de menores costos para los ciudadanos;

QUINTO.- Que la existencia de Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) establecerá en forma permanente las condiciones para que los negocios ó empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el municipio y la satisfacción de necesidades de la población en general;

SEXTO.- Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), se enmarca en las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2010-2012, y que entre sus alcances establece la simplificación administrativa y su desregulación. Que permitirán eliminar la discrecionalidad que posibilitan la corrupción, al promover la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad del ayuntamiento, agilizar y otorgar certeza a la acción de la administración pública municipal, así como elevar la competitividad del ayuntamiento.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la constitución e inicio de operaciones del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el municipio de Emiliano Zapata.

ARTÍCULO 2.- El SARE es el conjunto de acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia, las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MYPIMES); que impliquen bajo riesgo para la salud ó al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un periodo máximo de tres días hábiles

ARTÍCULO 3.- EL SARE será aplicable a los giros económicos establecidos en el "Catálogo de Giros SARE Municipio de Emiliano Zapata", determinados por la presidencia municipal, el cual forma parte de este Reglamento como Anexo 1.

ARTÍCULO 4.- A fin de aumentar ó disminuir el número de giros, el catálogo deberá ser revisado por la presidencia cada seis meses y empleara los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad posible al "Catálogo de Giros SARE".

**CAPÍTULO SEGUNDO.
DEL MÓDULO SARE.**

ARTÍCULO 5.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas será operado dentro del Modulo SARE, y su instalación y funcionamiento estarán a cargo del titular de la Dirección que sea designada por el Presidente Municipal para tal efecto, quien a su vez podrá delegar atribuciones a un funcionario que se denominara "Coordinador del SARE".

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Coordinador del SARE:

- a).- Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE;
- b).- Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del municipio relacionadas con la operación del SARE;
- c).- Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
- e).- Administrar la base de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de superación;
- f).- Establecer previo acuerdo con el Presidente Municipal, la coordinación con las ordenes federal y estatal, así como los sectores sociales y privados del municipio para el adecuado funcionamiento del SARE; y
- g).- Las demás, que les asigne el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7.- El Coordinador del SARE, contará con recursos humanos propios y los adscritos por otras dependencias y entidades involucradas en el SARE, en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en este ordenamiento.

Con el fin de otorgar agilidad a los trámites, el modulo SARE podrá dar cabida a servidores públicos de las ordenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para tal efecto, tratándose de trámites involucrados en el SARE.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será el responsable de capacitar al personal necesario del módulo SARE, con el fin de revisar las compatibilidades de los usos del suelo, estableciendo los esquemas definidos dentro del Reglamento de Operación para el caso.

ARTÍCULO 9.- El Coordinador del SARE deberá informar por escrito ó vía electrónica a la Unidad Municipal de Protección Civil y a la Jurisdicción Sanitaria en el municipio de manera inmediata sobre las anuencias otorgadas.

La inspección deberá realizarse después de treinta días siguientes a la fecha de expedición de la anuencia.

En caso de que el negocio no cumpla con los requisitos impuestos por la Unidad Municipal de Protección Civil y/o la Jurisdicción Sanitaria, se les impondrán las sanciones establecidas para cada caso.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA OPERACIÓN DEL SARE.

ARTÍCULO 10.- El Módulo SARE contará con un Reglamento de Operación, el cual formara parte de este reglamento como Anexo 2 y deberá establecer, cuando menos, lo siguiente:

- I.- DIRECCIÓN RESPONSABLE
- II.- NOMBRE DEL TRÁMITE
- III.- FORMA DE PRESENTAR EL TRÁMITE
- IV.- UBICACIÓN DE LA OFICINA SARE
- V.- HORARIO DE ATENCIÓN
- VI.- PLAZO DE RESPUESTA DEL TRÁMITE
- VII.- FORMATO ÚNICO DE APERTURA (FUA)
- VIII.- INTEGRACIÓN DE LA OFICINA SARE
- IX.- COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO
- X.- ANUENCIA DE FUNCIONAMIENTO
- XI.- PROCESO DE INSPECCIONES
- XII.- PROCESO DE RECAUDACIÓN
- XIII.- PROCESO DE OPERACIÓN
- XIV.- DIAGRAMA DE FLUJO DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 11.- La documentación que el particular deberá entregar para obtener la Anuencia de Apertura Municipal e iniciar operaciones, será establecida dentro del Reglamento de Operación, por lo que las empresas no previstas dentro del reglamento deberán ser tramitadas de manera convencional.

ARTÍCULO 12.- El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE, correrá con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el ayuntamiento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial correspondiente.

SEGUNDO.- Se deberá contar con el Reglamento de Operación del SARE a más tardar a los 30 días siguientes a que entre en vigor el presente ordenamiento, para su publicación en el periódico oficial correspondiente.

TERCERO.- El Módulo SARE deberá estar establecido y funcionando a más tardar a los treinta días naturales siguientes de la publicación del presente ordenamiento.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES RESIDENCIA OFICIAL DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; EN PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL MISMO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



Miguel Ángel Jiménez Landero
M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

César Abren Casanova
M.V.Z. CÉSAR ABREN CASANOVA.
SÍNDICO DE HACIENDA.

Laurencio García Sánchez
C. LAURENCIO GARCÍA SÁNCHEZ.
TERCER REGIDOR.

Francisco Lastra Quiroz
C. FRANCISCO LASTRA QUIROZ
CUARTO REGIDOR

Irma del C. García Sánchez
C. IRMA DEL C. GARCÍA SÁNCHEZ.
QUINTO REGIDOR.

Catalina del C. Pech Valenzuela
C. CATALINA DEL C. PECH VALENZUELA.
SEXTO REGIDOR.

Mirna García Guzmán
C. MIRNA GARCÍA GUZMAN.
SÉPTIMO REGIDOR.

Eurenice Lourdes Lastra Abad
C. EURENICE LOURDES LASTRA ABAD.
OCTAVO REGIDOR.

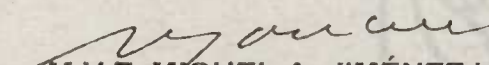
Eudi Jesús Pérez Sánchez
C. EUDI JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ.
NOVENO REGIDOR.


José Jesús Aguilar Salas
C. JOSÉ JESUS AGUILAR SALAS.
DÉCIMO REGIDOR.

Miguel Ángel Robles Zetina
C. MIGUEL ÁNGEL ROBLES ZETINA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR.

Profra. Fabiola Díaz Jasso
PROFRA. FABIOLA DÍAZ JASSO.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO; EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


M.V.Z. MIGUEL A. JIMÉNEZ LANDERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


ING. JESÚS T. GONZÁLEZ VEGA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



